



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 11001-02-30-000-2026-01436-00

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Por reunir los requisitos establecidos en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 333 de 2021, **ADMÍTESE** la acción de tutela promovida por **LINA MARCELA PARADA BECERRA** contra la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**.

En consecuencia, se dispone:

1. Córrase traslado a la accionada en la presente tutela y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

2. Vincúlese a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a la Universidad Libre y a todos los participantes

del concurso de méritos para la provisión de cargos de la Rama Judicial – Convocatoria 28, para que dentro del término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos que soportan la acción presentada.

3. Comisionese al Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera Judicial, para que a través de correo electrónico notifique el presente auto a la totalidad de los participantes del curso concurso Convocatoria 28.

4. Notifíquese la presente decisión a las partes y vinculados por correo electrónico u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación.

5. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

6. Ordénese a la parte accionante que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta.

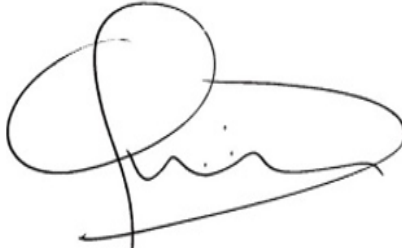
7. Requiérase al Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera Judicial, para que, en el término de un (1) día, envíe al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido.

8. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

9. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized loop at the top and a series of smaller, connected loops below it.

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 55CB263AB63DF0E415749D5BEE09D8DB993E37404486281BF3975CBF426F5F67

Documento generado en 2026-09-21